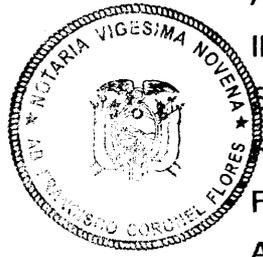


Se hizo y copió
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINA INMOBILIRIA ROSA ARMAS INROSAR S.A, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ROSA FANNY ARMAS PEREZ, JHON FLAVIO ARMAS PEREZ, ROSA ARMAS PEREZ, ABEL RODOLFO ARMAS PEREZ, HOLGER ARMAS PEREZ.

CUANTIA: \$ 800.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de Marzo del dos mil seis, ante mí, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Titular VIGÉSIMO NOVENO de este cantón, comparecen: los señores: ROSA FANNY ARMAS PEREZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutivo; JHON FLAVIO ARMAS PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo; ROSA ARMAS PEREZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva; ABEL RODOLFO ARMAS PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo; HOLGER ARMAS PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, ejecutivo, Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quines de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda



1 expresado y con amplia y entera libertad, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
3 SEÑOR NOTARIO: sírvase autorizar en el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
5 constitución de una sociedad Anónima que se otorgue al tenor
6 de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE
7 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y
8 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
9 Sociedad Anónima que se denomina INMOBILIRIA ROSA
10 ARMAS INROSAR S.A, los señores: ROSA FANNY ARMAS
11 PEREZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera; JHON FLAVIO
12 ARMAS PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; ROSA
13 ARMAS PEREZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera; ABEL
14 RODOLFO ARMAS PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad,
15 casado; HOLGER ARMAS PEREZ, ecuatoriano, mayor de
16 edad, divorciado; todos domiciliados en la ciudad de
17 Guayaquil. SEGUNDA: La Compañía se constituye bajo las
18 normas del Derecho positivo ecuatoriano que se insertan a
19 continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
20 INMOBILIRIA ROSA ARMAS INROSAR S.A. CAPITULO
21 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
22 DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta
23 ciudad la Compañía que se denominará INMOBILIRIA ROSA
24 ARMAS INROSAR S.A., la misma que se regirá por las leyes
25 del Ecuador, los presentes Estatutos y por los reglamentos
26 que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La compañía
27 tendrá por objeto dedicarse a: A) Todas las actividades de
28 compra venta, arrendamientos de bienes muebles e



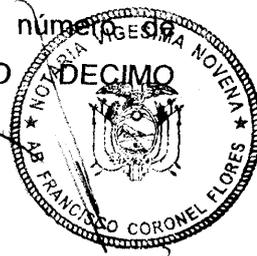
2 inmuebles y demás actividades administración de bienes de
3 terceros.- Actuar de mandataria, mandante, distribuidora,
4 agente o representante de personas naturales o jurídicas
5 nacionales y extranjeras.- Prestar los servicios de limpieza y
6 lubricación de vehículos de todo tipo, y la distribución, compra
7 venta de lubricantes y demás accesorios para carros. La
8 importación y exportación de maquinarias, piezas y partes en
9 general. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa
10 de carteras ni a la intermediación financiera. ARTICULO
11 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad
12 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha
13 de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil.-
14 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía
15 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
16 agencias en cualquier lugar de la República o del Ecuador.-
17 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
18 ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado
19 de la compañía es de MIL SEISIENTOS DOLARES de los
20 Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de
21 OCHOSCIENTOS DOLARES de los Estados unidos de Norte
22 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
24 aumentado por resolución de la Junta General de Accionista
25 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
26 Cero Cero Cero Uno al Ochocientos y serán firmadas por el
27 Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO
28 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular



1 el título, previa publicación efectuada por la compañía, por
2 tres días consecutivos, en uno de los periódico de mayor
3 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
4 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
5 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
6 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
7 derechos inherentes al título o certificado anulado.-
8 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
9 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
10 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
11 a un voto en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.-
12 Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y
13 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
14 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.-
15 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
16 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
17 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
18 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
20 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
21 acciones.- ARTICULO DECXIMO SEGUNDO.- La compañía
22 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
23 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
24 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
25 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE
26 LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
27 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía
28 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano

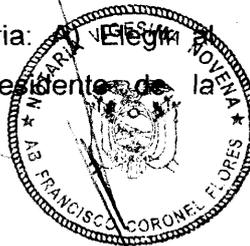


1 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
2 través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los
3 términos que se indican en los presente estatutos.-
4 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
6 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
7 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres mese
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
10 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
12 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
14 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO
15 SEXTO.- La junta General se reunirá extraordinariamente en
16 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General,
17 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
21 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
22 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
23 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
24 de capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
25 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete
26 de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la
27 advertencia de que habrá quórum con el número de
28 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO



1 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
2 Generales por medio de representantes acreditados mediante
3 carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
4 Generales ordinarias, Lugo de verificar el quórum, se dará
5 lectura y discusión de los informes del administrador y
6 comisarios. Luego ser conocerá y aprobará el Balance
7 General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá
8 sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de
9 reservas, proposiciones de los accionistas y, por ultimo, se
10 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
11 ese periodo según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
12 Presidirá las Juntas Generales, el Gerente General actuará
13 como secretario del Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere
14 necesario, un director o secretario ad-hoc.- ARTICULO
15 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
17 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO
18 VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones
19 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
20 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
21 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una
22 mayor proporción las resoluciones de la Junta General son
23 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
24 VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá receso para que el
26 Presidente como secretario, redacte un acta, resumen de las
27 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
28 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y

1 tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en
2 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por
3 el Gerente General y el Presidente – Secretario o por quienes
4 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
5 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
6 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
7 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
8 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
9 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la
11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 validamente la transformación, la fusión, la disolución
13 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
16 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
17 bastará la representación de la tercera parte del capital
18 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
19 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
21 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
22 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
23 constituirá con el número de accionistas presentes para
24 resolver uno o mas de los puntos antes mencionados,
25 debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que
26 se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones
27 de la junta general ordinaria o extraordinaria: Elegir al
28 Gerente General, Presidente y al Vicepresidente de la



1 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir
3 uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus
4 funciones; C) Aprobar los estatutos financieros, los que
5 deberán ser presentados con el artículo doscientos setenta y
6 nueve de la Ley de Compañías vigentes; D) Resolver acerca
7 de la distribución de los beneficios sociales, E) Acordar el
8 aumento o disminución del capital social de la Compañía, F)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
10 cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la
11 campaña. G) acordar la disolución o liquidación de la
12 campaña antes del vencimiento del plazo señalado del
13 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. H) Elegir
14 al liquidador de la sociedad. I) Conocer los asuntos que se
15 someten a su consideración, de conformidad con los
16 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
17 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía. B) Administrar con poder amplio general y
21 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
22 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
23 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
24 señaladas en los estatutos. C) Dictar el presupuesto de
25 ingresos y gastos. D) Manejar los fondos de la sociedad bajo
26 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
27 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
28 mercantiles. E) Suscribir pagarés, letras de cambio y en



2 general todo documento civil o comercial que obligue a al
3 compañía. F) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
4 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y
5 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
6 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
7 reglamentos; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
8 la Junta General de accionistas. H) Supervisar la contabilidad,
9 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
10 buena marcha de sus dependencias; I) Las demás
11 atribuciones que le confieren los estatutos y, j) Suscribir
12 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los
13 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
14 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
15 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
16 reemplazado. K) Celebrar y ejecutar los actos y contratos
17 ordinarios correspondientes al objeto social. L) Conferir
18 poderes y revocarlos. M) Celebrar todo tipo de contrato de
19 compra venta respecto de bienes muebles o inmuebles de
20 cualquier naturaleza o valor, registrados o no a nivel nacional
21 e internacional, pudiendo en consecuencia y a solo firma
22 comprar o vender, según sea el caso, bienes de toda índole.
23 N) Vender, arrendar, en uso, pignorar, hipotecar, gravar,
24 otorgar fianzas, avales y otras garantías y en general efectuar
25 toda clase de operaciones que impliquen la afectación o
26 disposición de los bienes muebles o inmuebles de la
27 sociedad, formando la correspondiente reserva para
28 eventualidades. O) Abrir y cerrar cuentas bancarias, sean
corrientes, de ahorros, de depósitos a plazo o



1 indeterminado y efectuar transferencias. P) Girar, aceptar,
2 reaceptar, endosar, cancelar, pagar y descontar títulos
3 valores, cartas de crédito, letras hipotecarias, solicitar cartas
4 fianzas y en general, realizar toda clase de operaciones
5 bancarias en el país y en el extranjero. Q) Tomar cajas de
6 seguridad abrirlas y retirar su contenido R) Celebrar contratos
7 de crédito de cuenta corriente, para lo cual puede afectar
8 letras, facturas, órdenes de compra y demás efectos
9 comerciales ante instituciones financieras. S) Abrir créditos
10 documentarios y contratar cartas de crédito para
11 importaciones. T) Solicitar créditos a cargo de los fondos
12 promocionales creados por las leyes respectivas, en las
13 modalidades que permitan cada uno de tales fondos o líneas
14 a como realizar toda clase de operaciones con dichos fondos.
15 U) Celebrar contratos de arrendamiento financiero y de lease-
16 Back – V) Celebrar operaciones de Warránt y endosar estos
17 documentos. W) Contratar toda clase de seguros, fletes,
18 suministros, depósitos, así como celebrar, activa o
19 pasivamente, contratos de obra o de locación de servicios: X)
20 Ordenar pagos. Y) Transferir, adquirir, ceder, otorgar,
21 licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y
22 realizar cualquier acto que implique la modificación del
23 Registro de marcas de fábrica, marcas de servicios, nombres
24 comerciales o cualquier otro signo distintivo, tecnología y otros
25 derechos de propiedad intelectual, sean extranjeros o
26 nacionales, así como celebrar contratos de asistencia técnica
27 o de servicios técnicos nacionales o extranjeros. Z)
28 Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas,



1 concursos de precios o de meritos, para tal efecto, puede
2 suscribir propuestas u ofertas, modificar las condiciones de las
3 mismas, negociar y en el caso que la sociedad obtuviera la
4 Buena Pro, suscribir los contratos respectivos. AA) Actuar,
5 suscribir, a sola firma, cualquier tipo de documento público o
6 privado destinado a otorgamiento de licencias de obra,
7 modificación, demolición parcial, demolición total, ampliación,
8 declaratoria de fabrica, reglamento interno, y en general todo
9 tipo de tramite destinados al saneamiento y formalización de
10 los inmuebles de propiedad de la empresa, ubicados en todo
11 el territorio de la Republica". ARTICULO VIGESIMO
12 OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
13 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer las
14 resoluciones de la Junta General y Presidente de la compañía
15 o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá
16 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
17 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
18 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
19 artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son
20 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
21 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.-
22 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía
23 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
24 Compañía, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
25 cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA
26 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
27 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
28 ROSA FANNY ARMAS PEREZ, ha suscrito seiscientos



1 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
2 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
3 una JOHN FLAVIO ARMAS ha suscrito dieciséis acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
5 veinticinco por ciento del valor de cada una; ROSA ARMAS
6 PEREZ ha suscrito setenta y dos acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
8 por ciento del valor de cada una de ellas; ABEL RODOLFO
9 ARMAS PEREZ, ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
11 por ciento del valor de cada una de ellas, y, HOLGER
12 ARMAS PEREZ ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
14 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta en
15 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado
16 por el BANCO DEL PICHINCHA- Los accionistas pagarán el
17 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
18 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
19 pagarán en numerarios.- CUARTA: Queda expresamente
20 autorizado la Abogada DORA MOREANO C., para realizar
21 todas las diligencias legales y administrativas para
22 obtener la aprobación y registro de esta compañía,
23 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.
24 Agregue usted señor Notario, el certificado de Cuenta
25 de Integración de Capital otorgado por el BANCO
26 DEL PICHINCHA, f) Ilegible.- Abogada DORA MOREANO C.,
27 Registro número siete mil cuatrocientos sesenta y
28 siete .- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En

CUATORNIANA***** V1933V1222
 CIVIL
 SUPERIOR ABOGADO
 ABEL RODOLFO ARMAS
 ANA EULISA PEREZ
 GOYAQUIL 18/10/2002
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI
 REN 0213696
 Gys
 KILIAN BARRERA

CIUDADANIA 060198656-5
 ARMAS PEREZ HOLGER
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 01 NOVIEMBRE 1965
 001- 0331-00660 M
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 1965
 KILIAN BARRERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060116078-1
 ARMAS PEREZ ROSA FANNY
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 18 JUNIO 1958
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI
 KILIAN BARRERA

ECUATORIANA***** V4343V2222
 CIVIL
 SOLTERO ECONOMISTA
 SUPERIOR
 ABEL R ARMAS
 ANA PEREZ
 GOYAQUIL 07/12/2005
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI
 REN 1295581
 Gys
 KILIAN BARRERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060181965-9
 ARMAS PEREZ ABEL RODOLFO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 11 SEPTIEMBRE 1969
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI
 KILIAN BARRERA

ECUATORIANA***** V4344V4242
 CASADO SANDRA PATRICIA 'GNA' CHASI
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ABEL ARMAS
 ANA PEREZ
 LA LIBERTAD 24/02/2018
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI
 REN 13772018
 Gys
 KILIAN BARRERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060166676-7

ARMAS PEREZ ROSA

10 SEPTIEMBRE 1961

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0068 00403

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 1961

Armas Perez Rosa
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1131V1211

SOLTERO

ARMAS DR. MEDICINA

ARMAS

ANA PEREZ

CUAYACUIL 06/10/2000

0821672012

FECHA DE CADUCIDAD -00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060166676-7

ARMAS PEREZ JOHN FLAVIO

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

28 FEBRERO 1970

001-0068 00178 58

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 1970

John Flavier
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1131V1211

SOLTERO

ARMAS DR. MEDICINA

ARMAS

ANA LUISA PEREZ

CUAYACUIL 06/10/2000

0821672012

FECHA DE CADUCIDAD -00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7077108

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MOREANO CUADRADO DORA ESPERANZA

Fecha de Reservación: 16/01/2006 11:00:03

PRESENTE:

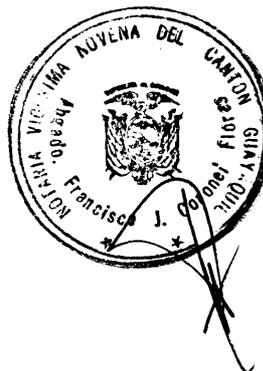
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA ROSA ARMAS INROSAR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de marzo de 2006

Mediante comprobante No. **830287404**, el (la) Sr. **Ab. Dora Esperanza Moreano Cuadrado**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Compañía Anónima Inmobiliaria Rosa Armas INROSAR S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|--------------------------|--------|--------------|
| ROSA FANNY ARMAS PEREZ | US.\$. | 170.00 |
| JOHN FLAVIO ARMAS | US.\$. | 4.00 |
| ROSA ARMAS PEREZ | US.\$. | 18.00 |
| ABEL RODOLFO ARMAS PEREZ | US.\$. | 4.00 |
| HOLGER ARMAS PEREZ | US.\$. | 4.00 |
| | US.\$. | |

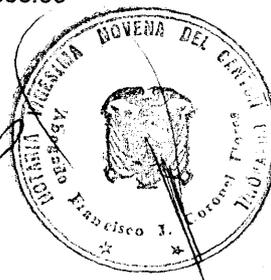
TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% anual de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses. A partir de \$500.00

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.
Ag: 9 de Octubre

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA
JEFE DE SERVICIOS
AGENCIA



AUT.011



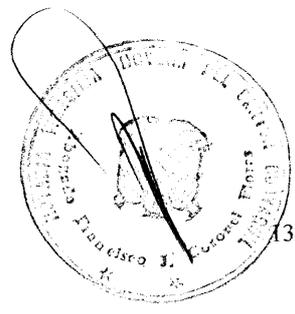
2 consecuencia los otorgante se afirman en el contenido de la
3 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
4 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los
6 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, con migo el
8 Notario.- Doy fe.-

9 
10
11 ROSA FANNY ARMAS PEREZ
12 C.C.# 0601160781
13 C.V.#

14 
15
16 JHON FLAVIO ARMAS PEREZ
17 C.C.# 0602477275
18 C.V.# 173-0001

19
20
21 
22 ROSA ARMAS PEREZ
23 C.C.# 0601666969
24 C.V.#

25
26
27 
28 ABEL RODOLFO ARMAS PEREZ



1 C.C.# 0601819659

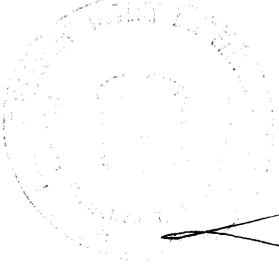
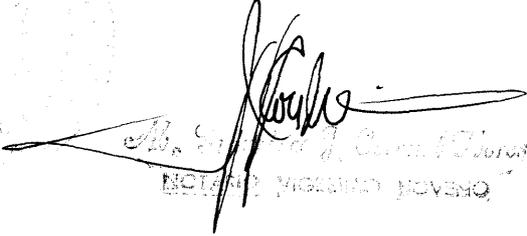
2 C.V.#

3 
4
5 **HOLGER ARMAS PEREZ**

6 C. I. # 0601986565

7 C.V.#

8
9 SE OTORGO ANTE MI
10 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA CO-
11 PIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE -
12 SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA INMOBI
13 LIARIA ROSA ARMAS INROSAR S.A..QUE G TOR
14 GAN ROSA FANNY ARMAS PEREZ Y OTROS QUE-
15 SELLO. FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE-
16 GUAYAQUIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE
17 MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DOY FE. _

18 
19
20 
21
22 *Ab. ...*
23 *NOTARIO VIGILANTE NOVENO*

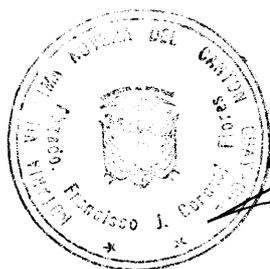
24
25
26
27
28 RCT/1199

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del veinte y dos -
días del mes de Marzo del dos mil seis, tomé nota de
la resolución de fecha tres de Abril del dos mil seis
número 06.G.IJ.0002372, emitida por la Señora Abogada
Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico; por
la que se aprueba la Constitución de la Compañía -
INMOBILIARIA ROSA ARMAS INROSAR S.A..- Doy Fé.-
Guayaquil, 6 de ABri del 2006.



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 16.775
FECHA DE REPERTORIO: 07/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:12

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002372, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 3 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA ROSA ARMAS INROSAR S.A.**, de fojas 57.901 a 57.926, Registro Mercantil número 10.811.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 16775
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

s 41,33

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000012644

Guayaquil,

20 JUL. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA ROSA ARMAS INROSAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO